

ESTADO PARV N° 027  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 12 del artículo 6° de la Resolución 0022 de 8 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 09 de Mayo de 2.013:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDI-ENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	GHN-121	NAE AURORA JV CESAR S.AS	06/05/2013	0190	<p><b>Aprobar</b> de la póliza minero ambiental, hasta el 02 de abril de 2014 <b>No Aprobar</b> el FBM anual de 2012</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de concesión N° <b>GHN-121</b>, que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de <b>pago del canon del sexto año de exploración</b>, que asciende al valor de <b>treinta y ocho millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$38.170.475)</b> por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual de 2.012, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Córrase traslado del concepto técnico</b> concepto técnico PARV-0198 de 25 de abril de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	Contrato de Concesión	GIK-103	SILVIA ELENA LOPERA AGUIRRE	06/05/2013	0191	<p><b>REVOCAR</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante auto PARV No. 0341 del 30 de octubre de 2012, para que la sociedad titular cancelara el saldo faltante del canon superficiario correspondiente al sexto año de exploración, por valor de <b>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.433.318)</b></p> <p><b>REVOCAR</b> el requerimiento realizado mediante auto PARV No. 0089 del 04 de marzo de 2013 mediante el cual se</p>

						<p>concedió a la titular en un término perentorio de cinco días contados a partir de la notificación de ese proveído, para que cancelara el saldo pendiente por concepto de canon superficiario correspondiente al sexto año de exploración, por valor de <b>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.433.318)</b> so pena de continuar con la declaratoria de caducidad del título GIK-103.</p> <p><b>Aceptar y Aprobar</b> el canon superficiario del sexto (6) año del periodo de exploración por valor de Sesenta y Un Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$61.083.299)</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular que tienen un saldo a favor de Sesenta y Un Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$61.083.299)</p> <p><b>Aceptar y Aprobar</b> el FBM Anual de 2012</p> <p><b>Córrase traslado del concepto técnico</b> PARV-199 de fecha 29 de abril de 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
3	Contrato de Concesión	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	06/05/2013	0189	<p><b>Aprobar</b> las correcciones del FBM anual de 2011 de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.1</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$17.565.811)</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza de garantía No. 1510236-3 expedida por la aseguradora Suramericana por un valor asegurado de \$5.500.000 correspondiente al primer año de construcción y montaje con vigencia hasta el 2/09/2013. Evaluada mediante concepto técnico GTRV-CT 0621 del 03/11/2011 y con el mismo número de póliza expedida por aseguradora Suramericana por un valor asegurado de \$5.500.000 correspondiente al segundo año de construcción y montaje con vigencia hasta el 02/09/2013</p> <p><b>No Aprobar</b> las correcciones y complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el proyecto de integración de áreas de los títulos mineros ELN-082 y EGF-161, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.1.</p> <p><b>Recordar</b> a la sociedad titular indicar que si decide devolver la porción de área referida se procederá, por parte de la ANM a realizar el recorte respectivo en el Catastro Minero Colombiano y la respectiva modificación del Contrato de Concesión No. ELN-082, el cual con llevaría a elaborar el otrosí de reducción de área o si por el contrario decide retenerla el área referida, se debe manifestar de manera puntual la finalidad de lo contrario se procederá la Autoridad Minera a realizar, en el CMC la integración de las 1000 Hectáreas inicialmente solicitadas.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular para que allegue las correcciones y complemento del PTO de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el concepto técnico PARV – 126 del 12/03/2013, los FBM del I semestre y anual de 2.012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARV 139 del 14 de Marzo de 2.013, en su numeral 2.1.1. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de</p>

						<p>la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado de los conceptos técnicos PARV 126 del 12 de Marzo de 2013 y el PARV 139 de fecha 14 de Marzo de 2.013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	Contrato de Concesión	18881	JOSEFINA PEÑARANDA MERIÑO	07/05/2013	0194	<p><b>APROBAR</b> la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2012 por valor por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$155.195). Así mismo, se determina que deben reponer un saldo faltante por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.656), ya que el precio de liquidación del recibo para el IV trimestre de 2012, establecido por la UPM es de \$7.195.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual de 2012, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.4.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual de 2.012, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico <b>PARV- 205 de 07 de mayo de 2013</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
5	Contrato de Concesión	HKK-11241	CARGAR S.A.	08/05/2013	0196	<p><b>REMITIR</b> el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para la suscripción del acto administrativo de caducidad por el incumplimiento a lo requerido mediante Resolución VSCSM 0021 del 29 de enero de 2013.</p> <p><b>Córrase traslado del concepto técnico PARV-0136</b> del 13 de marzo de 2.013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
6	Contrato de Concesión	HFM-122	ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY	07/05/2013	0195	<p><b>Aprobar</b> el canon superficiario del segundo (2) año de exploración, por las razones expuestas en el numeral 2.1.1.</p> <p><b>Aprobar</b> el canon superficiario del tercer (3) año de exploración, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago de la visita de inspección de campo, por las razones expuestas en el numeral 2.1.3.</p> <p><b>Aprobar</b> el FBM 1er. Semestre de 2011, por las razones expuestas en el numeral 2.2.1.</p> <p><b>Aprobar</b> el FBM Anual de 2011, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2.</p> <p><b>Aprobar</b> el FBM 1er. Semestre de 2012, por las razones expuestas en el numeral 2.2.3.</p>

						<p><b>No dar trámite</b> a los documentos allegado por la titular del Contrato hasta tanto no se ponga al día de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Concepto técnico PARV-147 de fecha 18 de Marzo de 2.013</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato Único de Concesión N° <b>HFM- 122</b>, que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contempladas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente recibo <b>de pago por concepto de canon superficiario del primer (1) año del periodo de construcción y montaje</b> y porque, no obstante de tratarse de una obligación pagaderas por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato a la fecha, el titular no ha cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>Cinco Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$5.690.634)</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular para que allegue Formato Básico Minero Anual 2.012, el PTO y la Licencia Ambiental o el estado de trámite ante la autoridad ambiental correspondiente, las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 300030885 expedida por la Compañía de seguros Generales Condor S.A por un valor a asegurar de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE(\$2.500.000.oo)</b> para el periodo correspondiente, de conformidad al concepto técnico PARV-147 del 18 de Marzo de 2.013, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas, correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Córrase traslado del concepto técnico</b> concepto técnico PARV-147 de fecha 18 de Marzo de 2.013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
	Contrato de Concesion	<b>HFK-111</b>	<b>RAFAEL DAZA</b>	07/05/2013	<b>0193</b>	<b>REQUERIR</b> de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se les concede a los señores <b>CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CANEDO, JORGE LUIS CANEDO</b>

			<b>RODRÍGUEZ, LUIS CANEDO MARTÍNEZ, CINYMALTDA</b>		<p>CALLEJAS y KATHERINE MELISA CANEDO CALLEJAS un término improrrogable de un (1) mes para que alleguen escrito confirmando su voluntad de continuar con el trámite de subrogación so pena de entenderlo desistido y continuar con el trámite de caducidad.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular para que allegue Formato Básico Minero Anual 2.012 para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas, correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Córrase traslado del concepto técnico</b> PARV-207 de 08 de Mayo de 2.013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 09 de Mayo de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE VALLEDUPAR, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Valledupar- ANM